



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 730 /12

Sucre, 15 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-226, de 01 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01011/12 de 07 de septiembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 181/2012 "Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 7, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE: 708/12 de 01 de agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 261.627,54**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE N° 47/2012 de 03 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 03 de agosto de 2012, con Código Interno 169/12, Número de Confirmación: 870316, **CUCE: 12-1101-00-325601-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 261.627,54**

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 16 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana" D-7**, al proponente Silvestre Arias Calderón, con un costo total de **Bs. 242.082,11** (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Dos con 11/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ochenta y Cuatro (84) Días Calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 332/12 de 23 de agosto de 2012, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y ADJUDICA el proceso de "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana" D-7**, al proponente Silvestre Arias Calderón, con un costo total de **Bs. 242.082,11** (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Dos con 11/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ochenta y Cuatro (84) Días Calendario.

Que, el proceso de contratación del proyecto "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana" D-7**, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 18 de abril de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 03290, con Categoría Programática 12 0080 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Especif. de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos). Certificación Presupuestaria que fue actualizada en fecha 19 de julio de 2012 conforme al Segundo Reformulado del Presupuesto Gestión 2012 con preventivo 10102.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana" D-7**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Quiquijana, zona Río Chico del Distrito Municipal 7. El objetivo general del proyecto es ampliar el sistema actual de riego, para contribuir a mejorar las condiciones de vida y seguridad alimentaria de las familias beneficiarias de la comunidad de Quiquijana, por el incremento de la producción y productividad de los cultivos bajo riego. Los objetivos específicos son: dotar de agua de riego permanente a través de la ampliación del sistema de riego actual y mejorar los niveles de producción y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

productividad de los cultivos, como consecuencia de la mayor disponibilidad de agua para riego, para alcanzar una producción óptima que permita satisfacer el autoconsumo familiar y disponer de nuevos volúmenes para la comercialización. Los beneficiarios directos con el presente proyecto ascienden a 135 personas, aproximadamente 29 familias.

Que, revisada la documentación, a fs. 382 se constata que el proponente adjudicado **NO** se encuentra registrado en la Administradora de Fondos de Pensiones incumpliendo lo preceptuado en la Ley N° 065 de Pensiones que en su Art. 100 ad litteram establece: "Para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones". Por lo que es requisito sine qua non la inscripción en la Seguridad Social de Largo Plazo en las AFP's y el no adeudo, situación que necesariamente debe constar en obrados para la firma del contrato más aun considerando que dicha certificación forma parte del mismo (cláusula octava).

Que, por lo señalado precedentemente se constata que el ejecutivo municipal ha incumplido lo preceptuado en el Art. 100 de la Ley N° 065 de Pensiones.

Que, mediante nota HCM. Alc. 611/12 de 24 de septiembre de 2012 el H. Concejo Municipal de Sucre realiza la devolución de antecedentes al Ejecutivo municipal, para que en el plazo de 10 días hábiles, remitan Certificado de No adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo.

Que, mediante nota con cite: Despacho N° 01184/12 de 28 de septiembre de 2012 el Arq. Moisés R. Torres Chive subsana la observación realizada por el H. Concejo Municipal y adjunta a su nota Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo a nombre de Arias Calderón Silvestre.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 181/2012 para la ejecución del proyecto "Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana" D-7, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 128 a fs. 254)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 110)
➤ Certificación Presupuestaria Actualizada (a fs. 111)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 127)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 68 a fs. 96)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 39 a fs. 40)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 113)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 119 a fs. 123)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 379)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 384)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 380)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 390)
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) (a fs. 378-A)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 378-B)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 126)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 127)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 257)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 258)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 259)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 363)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 362 a fs. 371)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (de fs. 364 a fs. 365)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 374)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 359)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 263 a fs. 331)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 730/12

en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.


**POR TANTO:**

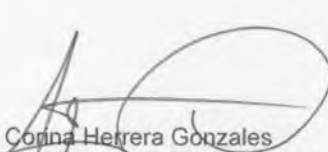
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 181/2012**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de Silvestre Arias Calderón, para la ejecución del proyecto "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana**" D-7, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 242.082,11** (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Dos con 11/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ochenta y Cuatro (84) Días Calendario.
- Art.2º** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana**" D-7, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación para el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**Ampliación Sistema de Riego Fase II Quiquijana**" D-7, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**